#### ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTA-MIENTO PLENO N° 1/95

LUGAR: SALON DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 28 DE JUNIO DE 1.995 HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

#### CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G°. P°. Popular.

DOÑA ISABEL MARIA GOMEZ GARCIA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales.Portavoz Suplente del G°. P°. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios.G°. P°. Popular.

DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular. DOÑA ANA MARIA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ. - Sexto Teniente de Alcalde. - Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DOÑA MARIA DEL CARMEN MARIN IBORRA. - Séptimo Teniente de Alcalde. - Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DON MANUEL GOMEZ PEREZ.- Delegado del Barrio de El Parador.G°. P°. Popular.

DON JUAN JOSE RUBI FUENTES. - Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DON JOSE GONGORA ABAD. - Portavoz del G°. P°. P.S.O.E.

DON FRANCISCO GONZALEZ JIMENEZ..- Portavoz Suplente G°. P°. P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA..- G°.P°. P.S.O.E.

DOÑA MARIA TERESA BLANCO MIER.G°.P°. P.S.O.E.

DON FRANCISCO MIGUEL ROMERO GONZALEZ.G°.P°. P.S.O.E.

DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO.G°.P°. P.S.O.E.

DON JULIO ORTIZ PEREZ. - Portavoz G°.P°. U.P.

DON JUAN GALLEGO BALLESTER. - Portavoz Suplente G°.P°. U.P.

DON JOSE GALDEANO ANTEQUERA.-G°.P°. U.P.

DON JOSE MIGUEL PEREZ PEREZ. - Portavoz G°.P°. I.U.-L.V.-C.A.

DON JOSE ANTONIO LOPEZ VARGAS.- Portavoz Suplente G°.P°. I.U.-L.V.-C.A.

FUNCIONARIO PUBLICO: DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1.995, siendo las doce horas, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la PRIMERA SESIO del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Concejales miembros de la Corporación al principio reseñados.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituido el Pleno, al que asisten los Concejales epigrafiados, procediéndose por la Presidencia a someter a la consideración del Pleno el orden del día que es el siguiente:

## PRIMERO.- DACION DE CUENTAS DE LA CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de la constitución, dentro del plazo previsto en el artículo 24.1 del R.O.F., los siguientes Grupos Políticos:

#### - Grupo Político Popular, integrado por:

- \* DON GABRIEL AMAT AYLLON.
- \* DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.- PORTAVOZ.-
- \* DOÑA ISABEL MARIA GOMEZ GARCIA.- PORTAVOZ SUPLENTE.-
- \* DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.
- \* DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.
- \* DOÑA ANA MARIA TORO PEREA.
- \* DON MANUEL GOMEZ PEREZ.
- \* DON JOSE JUAN RUBI FUENTES.
- \* DOÑA M° CARMEN MARIN IBORRA.
- \* DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.

#### - Grupo Político P.S.O.E., integrado por :

- \* DON JOSE GONGORA ABAD. PORTAVOZ. -
- \* DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.
- \* DON FRANCISCO GONZALEZ JIMENEZ.- PORTAVOZ SUPLENTE.-
- \* DOÑA MARIA TERESA BLANCO MIER.
- \* DON FRANCISCO MIGUEL ROMERO GONZALEZ.
- \* DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO.

### - Grupo Político Unión del Pueblo, integrado por:

- \* DON JULIO ORTIZ PEREZ. PORTAVOZ. -
- \* DON JUAN GALLEGO BALLESTER.- PORTAVOZ SUPLENTE.-
- \* DON JOSE GALDEANO ANTEQUERA.

- <u>Grupo Político Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía</u>, integrado por:
- \* DON JOSE MIGUEL PEREZ PEREZ. PORTAVOZ. -
- \* DON JOSE ANTONIO LOPEZ VARGAS.- PORTAVOZ SUPLENTE.-

De lo que se da cuenta al Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del R.O.F., quedando éste enterado.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA RELATIVO A PERIODICIDAD DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la propuesta del siguiente tenor literal:

"Proposicion de la Presidencia sobre periodicidad de Sesiones

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 en relación con el 82.3 del R.O.F., se somete a consideración del Pleno la Proposición relativa a periodicidad de Sesiones.

Motivo:

El artículo 38 del R.O.F. establece que dentro de los treinta días siguientes a la Sesión constitutiva el Alcalde convocara la Sesión o Sesiones Extraordinarias del Pleno a fin de resolver sobre los siguientes asuntos:

- a) Periodicidad de Sesiones.
- b) Creación y composiciones de las Comisiones Informativas Permanentes.
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación e órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Con objeto de resolver el apartado a), es por lo que, se presenta la siguiente PROPOSICION:

El Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar celebrará Sesión Ordinaria todos los primeros viernes de cada mes a las veinte horas, y en caso de ser festivo el día anterior. Roquetas de Mar (Almería) a 23 de Junio de 1.995, EL ALCALDEPRESIDENTE, firmado Gabriel Amat Ayllón. Sellado."

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo Unión del Pueblo quien solicita de la Presidencia se admita la propuesta de su Grupo de modificar la Proposición presentada por la Presidencia con objeto de celebrar sesión en lugar del Viernes, otro día de la semana.

Por la Alcaldía-Presidencia se expone que la presentación de enmiendas deberá hacerse por escrito antes de iniciarse la deliberación del asunto. No obstante, y dado que este asunto debe ser un acuerdo del Ayuntamiento Pleno y previo consenso con el resto de los Grupos Políticos por la Presidencia se somete a votación la propuesta con la enmienda de celebrar la Sesión Ordinaria, en lugar de los Viernes, los Jueves a la misma hora, resultando APROBADO por unanimidad de los veintiún Concejales por lo que se declara ACORDADO:

**Unico.-**El Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar celebra su Sesión Ordinaria todos los primeros jueves de cada mes a las veinte horas, y en caso de ser festivo el día anterior.

TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Previa **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la propuesta del siguiente tenor literal:

"Proposicion de la Presidencia sobre creacion y composiciones de las Comisiones Informativas Permanentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 en relación con el 82.3 del R.O.F., se somete a consideración del Pleno la Proposición relativa a periodicidad de Sesiones.

Motivo:

El artículo 38 del R.O.F. establece que dentro de los treinta días siguientes a la Sesión constitutiva el Alcalde convocara la Sesión o Sesiones Extraordinarias del Pleno a fin de resolver sobre los siguientes asuntos:

- a) Periodicidad de Sesiones.
- b) Creación y composiciones de las Comisiones Informativas Permanentes.
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación e órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comi-

sión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Con objeto de resolver el apartado b), es por lo que, se presenta la siguiente PROPOSICION:

Se crean nueve Comisiones Informativas y una Comisión Especial, integrada por diez miembros correspondiendo al Grupo Político P.P. cinco Concejales, al Grupo Político P.S.O.E. tres Concejales, al Grupo Político Unión del Pueblo un Concejal y al Grupo Político I.U.-C.A. un Concejal.

- A) Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio.
- B) Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación.
- C) Comisión Informativa de Bienestar Social.
- D) Comisión Informativa de Educación, Participación Ciudadana y Cultura.
- E) Comisión Especial de Cuentas.
- F) Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.
- G) Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos
- H) Comisión Informativa de Sanidad Consumo y Medio Ambiente.
- I) Comisión Informativa de Turismo y Playas.
- J) Comisión Informativa de Agricultura, Pesca, Mercados y Abastos.

Roquetas de Mar (Almería) a 23 de Junio de 1.995, EL ALCALDE-PRESIDENTE, firmado Gabriel Amat Ayllón. Sellado."

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A. quien considera más adecuada la propuesta que se trae a este Pleno en cuanto a número par ya sean ocho o diez en lugar de nueve. No obstante y en cuanto a su número considera que se debieran haber reducido agrupándose más los contenidos.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E. está de acuerdo con la composición, finalmente la Alcaldía-Presidencia manifiesta que se ha seguido el mismo número y contenido de la Corporación que el existente con anterioridad y está abierta a cual-

quier propuesta de los grupos políticos para su debate y dictamen.

Sometida a **votación** la propuesta resulta **aprobada** por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular y P.S.O.E. y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos I.U.-L.V.-C.A. y U.P por lo que se declara **ACORDADO:** 

- 1°.- Aprobar las nueve Comisiones Informativas reseñadas en la Propuesta y una Comisión Especial de Cuentas, integrada por diez miembros correspondiendo al Grupo Político P.P. cinco Concejales, al Grupo Político P.S.O.E. tres Concejales, al Grupo Político Unión del Pueblo un Concejal y al Grupo Político I.U.-C.A. un Concejal.
- **2°.-** Proceder, una vez se adscriban los Concejales a las distintas comisiones, a efectuar la Constitución, elección de Presidente y delegación del Alcalde dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.

# CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS.

Previa **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la propuesta del siguiente tenor literal:

" Proposicion de la Presidencia sobre nombramiento de Representantes de la Corporacion en Organos Colegiados que sean de la competencia del Pleno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 en relación con el 82.3 del R.O.F., se somete a consideración del Pleno la Proposición relativa a periodicidad de Sesiones.

Motivo:

El artículo 38 del R.O.F. establece que dentro de los treinta días siguientes a la Sesión constitutiva el Alcalde convocara la Sesión o Sesiones Extraordinarias del Pleno a fin de resolver sobre los siguientes asuntos:

- a) Periodicidad de Sesiones.
- b) Creación y composiciones de las Comisiones Informativas Permanentes.
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación e órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Con objeto de resolver el apartado c), es por lo que, se presenta la siguiente PROPOSICION:

- a) Consejos Escolares y Centros de Educación.
- Colegio Público Trinidad Martínez.- Dª Ana María Toro Perea.
- Colegio Público Francisco Sainz Sanz.- Dª Ana María Toro Perea.
- Colegio Público Arco Iris. Dª Ana María Toro Perea.
- Colegio Público Blas Infante. Dª Ana María Toro Perea.
- Colegio Público Francisco Villaespesa.- Dª Ana María Toro Perea.
- Colegio Público Virgen del Rosario.- Dª Carmen Marín Iborra.
- Colegio Público Juan de Orea.- D. Pedro Antonio López Gómez.
- Colegio Público Llanos de Marín.- D. Pedro Antonio López Gómez.
- Colegio Público Solanillo. D. José Juan Rubí Fuentes.
- Colegio Público Las Marinas. D. José Juan Rubí Fuentes.
- Colegio Público Las Lomas. D. José Juan Rubí Fuentes.
- Colegio Público Antonio Machado.- D. Antonio García Aguilar.
- Colegio Al-Bayanna. D. Nicolás Antonio Moreno Pimentel.
- Colegio Portomagno. D. Nicolás Antonio Moreno Pimentel.
- Escuela Infantil La Rosaleda.- D. Antonio García Aguilar.
- Escuela Infantil Las Amapolas. D. Manuel Gómez Pérez.
- Instituto de Bachillerato de Roquetas.- D. Nicolás Antonio Moreno Pimentel.
- Instituto de Formación Profesional.- D. Nicolás Antonio Moreno Pimentel.
- Instituto de Bachillerato de Aguadulce.- Dª. Ana María Toro Perea.
- b) Consejos Municipales.
- Consejo Municipal de la Tercera Edad. Dª Mª del Carmen Marín Iborra.
- Consejo Escolar Municipal. Dª Ana María Toro Perea.
- c) Fundaciones y Patronatos.
- F.I.A.P.A.- D. Nicolás Antonio Moreno Pimentel.

- Patronato Provincial de Turismo.- D. José María González Fernández.
- d) Consorcios.
- Consorcio para la gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense.- D. Gabriel Amat Ayllón.
- Consorcio para la gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense.-D. Antonio García Aguilar.
- Consorcio para la gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de los Municipios del Poniente.- D. Gabriel Amat Ayllón.
- e) Comunidades de Regantes y de Usuarios.
- Comunidad de Regantes del Pozo de San Manuel.- D. Gabriel Amat Ayllón.
- Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.- D. Gabriel Amat Ayllón.
- f) Organos Urbanísticos.
- Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.- D. José María González Fernández.
- Entidad Urbanística de Conservación del Sector 36.- D. José María González Fernández.
- Entidad Urbanística de Conservación de Aguadulce.- D. José María González Fernández.
- Representante Municipal en Juntas de Compensación.- D. José María González Fernández.
- g) Otros Organismos; O.N.G's.
- Red de Ciudades Saludables. D. Antonio García Aquilar.
- Cruz Roja Española. D. Antonio García Aguilar.

Roquetas de Mar (Almería) a 23 de Junio de 1.995, EL ALCALDE-PRESIDENTE, firmado Gabriel Amat Ayllón. Sellado."

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., quien manifiesta que algunos de los órganos colegiados para los que se proponer representante debieran haber sido más participativo en especial los que tiene un ámbito carácter provincial (FIAPA, Consorcios, Consejo Municipal Escolar, etc).

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que no se han recibido peticiones por parte de los Grupos Políticos, aunque no hay inconveniente en aceptar algunas de las peticiones que no

tengan vinculación directa con la gestión que desde el Equipo de Gobierno se debe efectuar.

El Portavoz del Grupo I.U.-L.A.- C.A. manifiesta que formulará las propuestas de representantes por escrito al objeto de que se puedan estudiar.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición, resultando **aprobada** por diez votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y once abstenciones de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., U.P. y I.U.-L.V.-C.A., por lo que, se declara **APROBADO:** 

**Unico.-** Nombrar representantes de la Corporación en los Organos Colegidos que sean competencia del Pleno a favor de los designados en la Propuesta, dando traslado a cada uno de los Organos.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE SENDOS DECRETOS DICTADOS POR EL ALCALDE-PRESIDENTE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO, DELEGACION EN LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO Y CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Secretaría General se da cuenta de los Decretos dictados por el Alcalde-Presidente dictados el día 23 de Junio de 1.995, del siguiente tenor literal:

"Decreto de designacion de Miembros de la Comision Municipal de Gobierno y nombramientos de Tenientes de Alcalde

Don Gabriel Amat Ayllon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almeria) con fecha 23 de junio de 1.995, ha dictado el siguiente Decreto

El artículo 21.2. de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El artículo 23.3 de la citada Ley 7/85 establece que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Finalmente el artículo 52 del R.D. número 2568/86 de 28 de Noviembre establece que la Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde-que la preside, y Concejales de Delegados libremente por él como miembros de la misma. Igualmente, el número 1 del artículo 46 establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Los nombra-

mientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Por cuanto antecede, ES POR LO QUE VENGO EN DECRETAR:

- 1) Integrar en la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO a los siquientes Sres. Concejales:
- D. José María González Fernández.
- Dª. Isabel María Gómez García.
- D. Nicolás Antonio Moreno Pimentel.
- D. Antonio García Aquilar.
- Dª Ana María Toro Perea.
- D. Pedro Antonio López Gómez.
- Dª Mª del Carmen Marín Iborra.
- 2) Designar TENIENTES DE ALCALDE a los Miembros de la Comisión Municipal de Gobierno por el siguiente orden:
- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- D. José María González Fernán-
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE.- Dª. Isabel María Gómez García.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE.- D. Nicolás Antonio Moreno Pimentel.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE.- D. Antonio García Aquilar.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE. Dª Ana María Toro Perea.
- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE. D. Pedro Antonio López Gómez.
- SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE.- Dª Mª del Carmen Marín Iborra.
- 3) La periodicidad de la Comisión Municipal de Gobierno será semanal, celebrándose los Lunes a las trece horas.
- 4) Dar cuenta de los Nombramientos precedentes al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Gabriel Amat Ayllón, El Alcalde-Presidente."
- "Decreto por lo que se dispone la Delegacion de atribuciones a la Comision Municipal de Gobierno y diversos Concejales

Don Gabriel Amat Ayllon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almeria) con fecha 23 de Junio De 1.995, ha dictado el siguiente Decreto:

El artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno y las enumeradas en los apartados a), e), g), i) y j) del número 1 de ese artículo; el artículo 43 y 44 del R.D. número 2568/86 de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen el régimen jurídico de estas delegaciones.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos epigrafiados, ES POR LO QUE VENGO EN DECRETAR:

1°.- Delegar en favor de la Comisión Municipal de Gobierno, como Organo Colegiado, las atribuciones que se indican, teniendo, los acuerdos tomados por ésta en relación con las materias delegadas el mismo valor que dicte el Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado:

Quedan delegadas en la Comisión Municipal de Gobierno las siguientes atribuciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios y Obras Municipales.(21.1.d. Ley 7/85 del 2 de Abril).
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros Organos.(21.1.K Ley 7/85 del 2 de Abril).
- Efectuar contratos de Obras, Suministros, Consultoria y Asistencia, Servicios y de Trabajos específicos y concretos no habituales de las Entidades Locales por el procedimiento negociado siempre que su cuantía no exceda del 2 % de los Recursos Ordinarios del Presupuesto (21.1.1. de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en relación con la Disposición Adicional Novena de la Ley 13/95, de 18 Marzo)
- Otorgar las Licencias cuando así lo dispongan las Ordenan-zas.(21.1.11. de la Ley 7/85 de 2 de Abril)
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas Asignen al Municipio y no atribuyan a otros Organos Municipales.(21.1.n de la Ley 7/85 de 2 de Abril).
- 2°.- Delegar, con carácter genérico y referidas a una o varias áreas o materias determinadas, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de ges-

tionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros las materias que se indican a favor de los siguientes Concejales:

- Delegación de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio; Delegación de Tráfico y Delegación de Turismo y Playas.- D. José María González Fernández.
- Delegación de Relaciones Institucionales.- Dª Isabel María Gómez García.
- Delegación de Personal y Régimen Interior y Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos y Cementerios.- D. Nicolás Antonio Moreno Pimentel.
- Delegación de Sanidad Consumo y Medio Ambiente.- D. Antonio García Aquilar.
- Delegación de Educación, Participación Ciudadana y Cultura.- Da Ana Toro Perea.
- Delegación de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación.- D. Pedro Antonio López Gómez.
- Delegación de Bienestar Social.- Dª Mª del Carmen Marín Iborra.
- 3.- Delegar con carácter especial para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas a favor de los siguientes Concejales:
- Relativas a los Servicios de Deportes, Juventud y Festejos, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los Servicios correspondientes.- D. José Juan Rubí Fuentes.
- Relativa a Barrio de El Parador y circunscrita al citado ámbito territorial.- D. Manuel Gómez Pérez.
- Relativa a Barrio de Aguadulce y circunscrita al citado ámbito territorial.- Dª Ana Toro Perea.
- 4.- Las Resoluciones Administrativas que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dictadas por el Organo delegante.
- 5.- Dar cuenta de los Nombramientos precedentes al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el Bo-

letín Oficial de la Provincia. Fdo. Gabriel Amat Ayllón. Alcalde-Presidente. Ante mi, el Secretario General"

El Ayuntamiento Pleno ha resuelto quedar enterado del contenido de ambos Decretos.

SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE SU IN-CLUSION EN EL ORDEN DEL DIA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELA-TIVO A RELACION DE CARGOS CUYO DESEMPEÑO SE EFECTUA EN REGI-MEN DE DEDICACION EXCLUSIVA.

Previa **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la propuesta del siguiente tenor literal:

"El art. 75 de la Ley 7/85 del 2 de Abril establece en lo relativo al Régimen Jurídico de los Miembros de las Corporaciones Locales y en especial en lo relativo al desarrollo de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

Este Ayuntamiento tiene determinado en el Presupuesto Municipal la consignación global sobre relación de cargos de la Corporación que puede desempeñarse en dicho régimen y por tanto con derecho a retribución.

Con ocasión de la nueva incorporación y el cambio en el Gobierno Municipal han causado baja los concejales que se encontraban en el régimen de dedicación exclusiva debiéndose proceder a designar los miembros que van a estar bajo este régimen.

El artículo 13 del R.O.F. establece que tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva siendo esta percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de la Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

A los efectos indicados la relación de cargos que van a desarrollar su responsabilidad corporativa en régimen de dedicación exclusiva es la siguiente:

ALCALDIA-PRESIDENCIA; CONCEJALES DELEGADOS: D. José María González Fernández, D. Nicolás Antonio Moreno Pimentel, Dª Ana María Toro Perea, Dª María del Carmen Marín Iborra.

Por cuanto antecede VENGO EN PROPONER:

- 1°.- Nombrar a los miembros de la Corporación arriba indicados con derecho a la percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva exigiendo por tanto la dedicación preferente de los mismos a las tareas propias de su cargo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, apartado 3.
- 2°.- Las retribuciones serán las establecidas con este carácter en el Presupuesto General vigente.
- 3°.- La aplicación del régimen de dedicación exclusiva tendrá lugar si es aceptado por los miembros en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno.
- 4°.- De la presente propuesta se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima Sesión que se celebre. Fdo. El Alcalde-Presidente."

No produciéndose ninguna intervención de los Sres. Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la propuesta, resultando **aprobada** por diez votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y once abstenciones de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., U.P. y I.U.-L.V.-C.A., por lo que se declara **ACORDADO:** 

**Unico.-** Aprobar la relación de cargos que van a desarrollar su responsabilidad corporativa en régimen de dedicación exclusiva en los términos y condiciones recogidos en la proposición de la Presidencia.

## SEPTIMO.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVO A DELEGACIONES DEL PLENO EN LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO.

Previa **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la propuesta del siguiente tenor literal:

"Los Fundamentos jurídicos de la Delegación de atribución del Pleno a favor de la Comisión Municipal de Gobierno se encuentran, básicamente recogidos en la Ley 7/85, de 2 de Abril artículo 23.2.b, el Real Decreto 781/86 de 18 de Abril, artículo 23.2., y los artículos 51, 53.2. y 114 del R.O.F. En base a los mismos se propone al Ayuntamiento Pleno

la delegación de las siguientes atribuciones en favor de la Comisión Municipal de Gobierno:

- "a) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales en el caso en que la brevedad del plazo haga gravemente dificultosa que la decisión de acudir a los Tribunales pueda ser adoptada por el Pleno y la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento (art. 22.2.j. de la Ley 7/85 de 2 de Abril.)
- b) La adquisición de Bienes y a transacción sobre los mismos así como la enajenación del Patrimonio. (art. 22.2.L)de la Ley 7/85 de 2 de Abril).
- c) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local y el reconocimiento de servicios previos.
- d) La aprobación de los cuadros de características anexos a los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas particulares, correspondientes a contratos cuya competencia haya sido delegada en la Comisión Municipal de Gobierno.

Las Resoluciones Administrativas que se adopten por Delegación según establece el artículo 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.Roquetas de Mar (Almería), 23 de Junio de 1.995. Fdo. Gabriel Amat Ayllón. Alcalde-Presidente."

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., quien manifiesta la oposición de su Grupo a la Delegación de atribuciones del Pleno, donde hay un carácter participativo a favor de otro Organo que no lo tiene. Considera que son demasiadas las atribuciones que se transfieren. La indicada en el apartado a) considera que es una competencia exclusiva del Alcalde al tratarse de acciones administrativas o judiciales urgentes. Las referidas a la enajenación del patrimonio expone sus dudas que puedan ser autorizadas por la Comisión Municipal de Gobierno. En cuanto a la compatibilidad del personal puede significar una actitud de amiguismo o clienterismo. Finalmente en cuento a contratación, debe ser el Pleno el Organo competente.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que las delegaciones tienen por objeto agilizar la gestión y mejorar los servicios a los ciudadanos, expresando en relación con la enajenación del patrimonio los límites y alcance de la delegación.

Toma la palabra el Portavoz de U.P., quien se manifiesta en contra de la delegación de atribuciones del Pleno en lo relativo a la adquisición de bienes y transacción sobre los mismos.

Finalmente el Portavoz del Grupo P.S.O.E. toma la palabra manifestando que su Grupo se va a obtener en la confianza

de que la Comisión Municipal de Gobierno hará un buen uso de estas atribuciones.

Por la Presidencia se somete a **votación** la propuesta, resultando **aprobada** por diez votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, cinco votos en contra de los Concejales de los Grupos U.P. y I.U.-L.V.-C.A. y seis abstenciones de los Concejales del Grupo P.S.O.E., por lo que se declara **ACORDADO:** 

- 1°.- Aprobar la delegación de atribuciones del Pleno en la Comisión Municipal de Gobierno en los supuestos previstos en la Proposición.
- 2°.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual levanto Acta en dieciséis folios en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA),

CERTIFICO: que el Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de Junio de 1995, se dió cuenta del Decreto dictado por Don Gabriel Amat Ayllon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almeria) con fecha 23 de Junio De 1.995, mediante el cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno y las enumeradas en los apartados a), e), g), i) y j) del número 1 de ese artículo; el artículo 43 y 44 del R.D. número 2568/86 de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen el régimen jurídico de estas delegaciones, la delegación con carácter genérico y referidas a una o varias áreas o materias determinadas, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros las materias que se indican a favor del Primer Teniente de Alcalda DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ: Delegación de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio; Delegación de Tráfico y Delegación de Turismo y Playas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 175 de fecha 13 de Septiembre de 1995.

Y para que así conste y surta sus efectos en el Recurso número 2.165/96 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a nueve de Julio de 1997.

V°B° EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Gabriel Amat Ayllón